

Referencia: 100 - 306 - 2025

Sincelejo, 6 de agosto de 2025

Señor:

Subsecretario de Gestión de Prestación de Servicios

Supervisor Convenio Interadministrativo CONV-SDSD-17-2025

Secretaría de Salud Departamental de Sucre

Asunto: Solicitud de autorización para destinación de recursos sobrantes a la instalación y puesta en funcionamiento de equipos de rayos X en las sedes Sincelejo y Corozal, y lámpara cielítica.

En atención al Convenio Interadministrativo No. CONV-SDSD-17-2025, cuyo objeto es la transferencia de recursos para la adquisición de dotación para los servicios de cirugía, imágenes diagnósticas y hospitalización adulto del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E., me permito solicitar su autorización para destinar los recursos sobrantes del convenio a la instalación, calibración y puesta en funcionamiento de los equipos de rayos X fijo digital y la instalación de la lámpara cielítica adquiridos en el marco del contrato derivado.

Con el fin de dar claridad sobre la disponibilidad presupuestal, se presenta el siguiente detalle:

Valor total del Convenio	Valor del contrato derivado para adquisición de equipos	Saldo disponible no comprometido
\$1.393.811.116,74	\$1.336.295.996,47	\$57.515.120,27

Este saldo corresponde a recursos que permanecen dentro de la destinación específica del convenio y que pueden aplicarse a actividades conexas y necesarias para garantizar la operatividad de los bienes adquiridos.

Justificación técnica

El Estudio de Necesidad del convenio interadministrativo suscrito establece que el propósito del proyecto es fortalecer la capacidad instalada del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. para cumplir

con los estándares de habilitación de la Resolución 3100 de 2019, impactando de manera directa en servicios críticos como cirugía, urgencias, imágenes diagnósticas, hospitalización y cuidados intensivos.

Dentro del alcance para los servicios de Cirugía se contempló la adquisición de una lámpara cielítica para el HUS Sincelejo, y en el servicio de Imágenes Diagnósticas, el alcance incluye la adquisición de dos equipos de rayos X fijo digital, uno para la sede Corozal, lo que exige que estos equipos se encuentren totalmente instalados, calibrados y operativos para cumplir con su finalidad. La simple compra del equipo no materializa el impacto esperado ni satisface la necesidad identificada; se requiere asegurar que estén en condiciones plenas de uso clínico para contribuir a:

- Reducir los tiempos de espera para estudios diagnósticos y procedimientos quirúrgicos.
- Optimizar la capacidad de respuesta en urgencias y hospitalización y cirugía.
- Garantizar diagnósticos oportunos, seguros y de calidad para la población del departamento.
- Cumplir con las exigencias de habilitación, evitando riesgo de sanciones o cierre de servicios por incumplimiento normativo.

La simple adquisición no satisface la necesidad identificada en el convenio; es indispensable que los equipos y la lámpara cielítica estén plenamente operativos para que el proyecto logre su impacto real de fortalecer y modernizar la red pública hospitalaria.

Sin la instalación y puesta en marcha, los equipos adquiridos serían activos improductivos, lo que iría en contravía de los principios de eficiencia y economía del gasto público. Por el contrario, su operatividad inmediata permitirá que el convenio alcance su objetivo integral de fortalecer y modernizar la red pública hospitalaria.

Justificación jurídica

1. Principio de eficacia y cumplimiento del objeto contractual

El artículo 5 de la Ley 80 de 1993 impone a las entidades estatales la obligación de procurar el cumplimiento de los fines de la contratación y garantizar la prestación continua y eficiente de los servicios públicos.

El artículo 3 de la misma ley establece que la contratación debe desarrollarse bajo los principios de eficiencia, economía y responsabilidad.

2. Facultad del supervisor para autorizar actividades conexas

La Cláusula Quinta – Obligaciones de la ESE del convenio prevé:

f) “Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal cumplimiento.”

h) “Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del convenio y que tenga relación con el objeto contractual.”

Estas disposiciones facultan al supervisor del convenio para autorizar actividades conexas y necesarias sin que sea preciso modificar el convenio, siempre que no alteren el objeto ni su destinación específica, como quiera que la instalación, calibración y puesta en funcionamiento son actividades inherentes y necesarias para que esos equipos cumplan la finalidad prevista en el mismo objeto y los recursos sobrantes no se destinan a un fin distinto (como gasto administrativo, adquisición de otro tipo de bienes o servicios ajenos), sino a actividades que garantizan que los bienes ya adquiridos funcionen correctamente para el servicio de salud, por lo tanto, el gasto sigue encuadrado en la misma finalidad: fortalecer la capacidad instalada del hospital conforme al estándar de habilitación de la Resolución 3100 de 2019.

3. Norma sectorial de habilitación de servicios de salud

La Resolución 3100 de 2019 exige que los equipos biomédicos cumplan condiciones técnicas y de funcionamiento para habilitar los servicios de salud, por lo que la instalación y calibración son pasos imprescindibles para que el Hospital pueda usarlos.

Por lo anterior, y en aras de garantizar la eficiencia del gasto público y la oportuna prestación del servicio de imágenes diagnósticas en las sedes Sincelejo y Corozal y cirugía, solicito de manera atenta y respetuosa se sirva autorizar por escrito la utilización de los recursos sobrantes del convenio para llevar a cabo la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de rayos X – *Sede Sincelejo y Corozal*- y la instalación de la lámpara cielítica -*Sede Sincelejo*-:

Descripción	Actividades a realizar	Costo estimado
Equipo de Rayos X Fijo Digital – Sede Sincelejo	Transporte interno a sala de instalación.- Instalación física y conexión eléctrica.- Ensamble de componentes.- Calibración de sistema y pruebas de imagen.- Capacitación básica al personal operador.- Puesta en funcionamiento - Entrega de acta de puesta en funcionamiento.	\$20.594.584,00
Equipo de Rayos X Fijo Digital – Sede Corozal	Transporte interno a sala de instalación.- Instalación física y conexión eléctrica.- Ensamble de componentes.- Calibración de sistema y pruebas de imagen.- Capacitación básica al personal operador.- Puesta en	\$20.594.584,00



	funcionamiento - Entrega de acta de puesta en funcionamiento.	
Lámpara Cielítica de Doble Satélite – Quirófano	Transporte interno al quirófano asignado.- Montaje y fijación estructural.- Conexión a red eléctrica y pruebas de iluminación.- Verificación de movimientos y ajustes de precisión.- Capacitación al personal quirúrgico.- Puesta en funcionamiento - Entrega de acta de instalación.	\$10.310.830,00

Cordialmente,

EZEQUIEL DÍAZ NAVARRO

Gerente

Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E.

Elaboró: Vianis Baldovino Arrieta – Asesor Jurídico Externo

Revisó: Margelis Tovar Araujo – Profesional Universitario con Funciones delegadas como Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación.